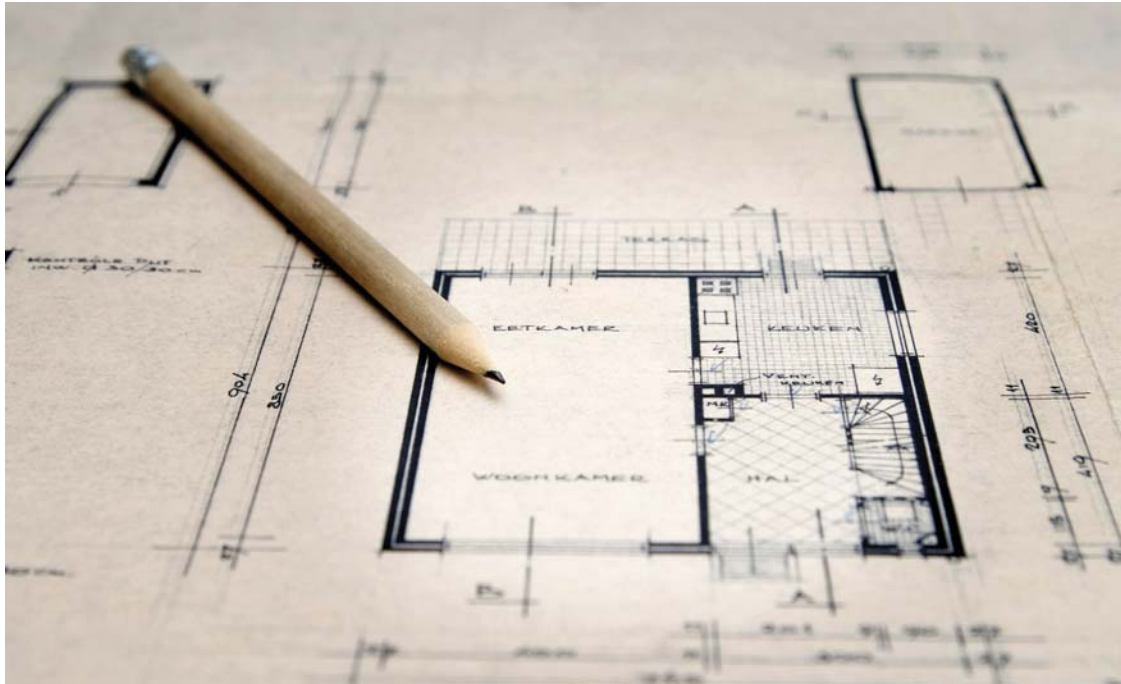


- Accesibilidad universal = Accesibilidad para todos.





- Accesibilidad desde el inicio del proyecto.



- Mecanismos reguladores: normativa.

ESTATAL	Ley 13/1982, de 7 de Abril, de INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS (LISMI)				
	Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN	- Parte I, condiciones básicas de Accesibilidad y no Discriminación para el acceso y utilización de los edificios. - Parte II, documento básico relativo al cumplimiento de las exigencias básicas.		
		Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero por el que se MODIFICA el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el R.D. 314/2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.		EDIFICACIÓN	- DB SUA- Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad.
	Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (LIONDAU)	Real Decreto 505/2007, de 20 de abril de CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES	- Edificios nuevos y modificaciones, ampliaciones, reformas y rehabilitaciones de edificios existentes. - Espacios públicos urbanizados nuevos y ampliaciones, modificaciones, reformas y rehabilitaciones de los existentes - Espacios públicos urbanizados y edificios existentes susceptibles de ajustes razonables.	ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS	Orden VIV/561/2010 , de 1 de febrero, por la que se desarrolla el DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS
Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD			TRANSPORTE		



- Mecanismos reguladores: normativa.

AUTONÓMICA		Decreto 193/1988, de 12 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueban las NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS		
	Ley 1/1998, de 5 de Mayo de ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	Decreto 39/2004, de 5 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de Mayo, en MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN DE PÚBLICA CONCURRENCIA Y EN EL MEDIO URBANO	EDIFICIOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA	Orden de 25 de Mayo de 2004 , de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, en MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN DE PÚBLICA CONCURRENCIA
			MEDIO URBANO	Orden de 9 de junio de 2004 , del Consell de la Generalitat Valenciana, en MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN EL MEDIO URBANO
		Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueban las EXIGENCIAS BÁSICAS DE DISEÑO Y CALIDAD EN EDIFICIOS DE VIVIENDA Y ALOJAMIENTO.	EDIFICIOS DE VIVIENDAS Y ALOJAMIENTOS	Orden de 07 de diciembre de 2009 , de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las CONDICIONES DE DISEÑO Y CALIDAD
Ley 9/2009, de 20 de Noviembre, de ACCESIBILIDAD UNIVERSAL AL SISTEMA DE TRANSPORTES DE LA COMUNICAD VALENCIANA				

- Problemática habitual:
 - Edificación antigua y patrimonio histórico.
 - Edificación de nueva construcción no accesible.
 - Espacios públicos urbanizados no accesibles.
 - Uso inadecuado del edificio.
 - Locales comerciales.
 - Transporte público (movilidad).
 - Sistemas de emergencia.
 - Incompatibilidad de normativas.



- Edificación antigua y patrimonio histórico.



- Edificación de nueva construcción no accesible.





- Espacios públicos urbanizados no accesibles.



- Uso inadecuado del edificio.



- Locales comerciales.

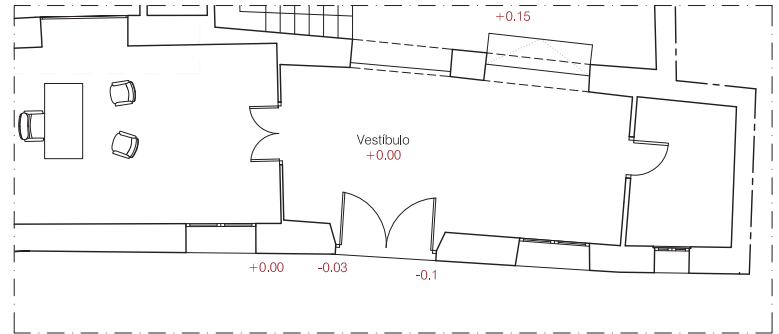
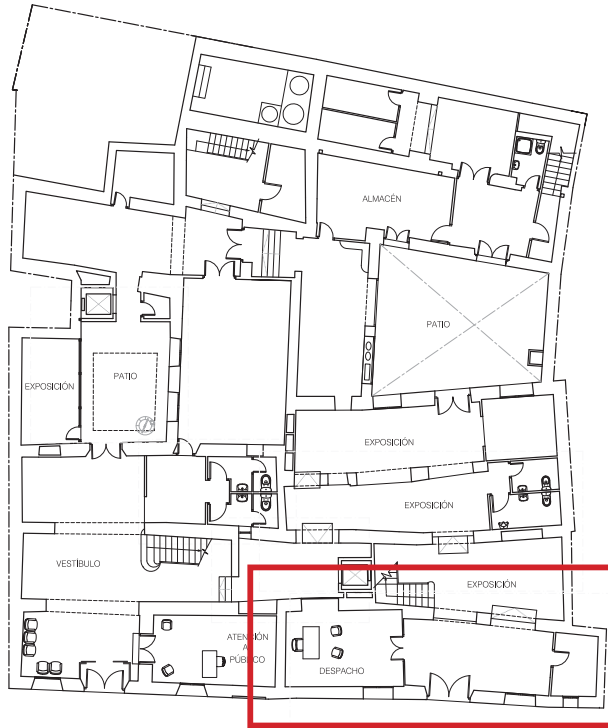


- Sistemas de emergencia.

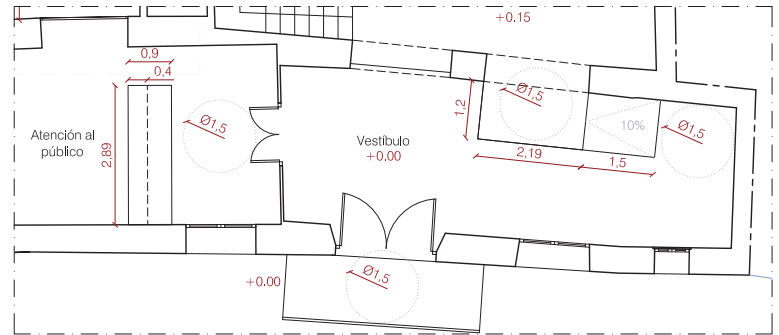




- Edificación antigua y patrimonio histórico: ajustes razonables



Estado actual

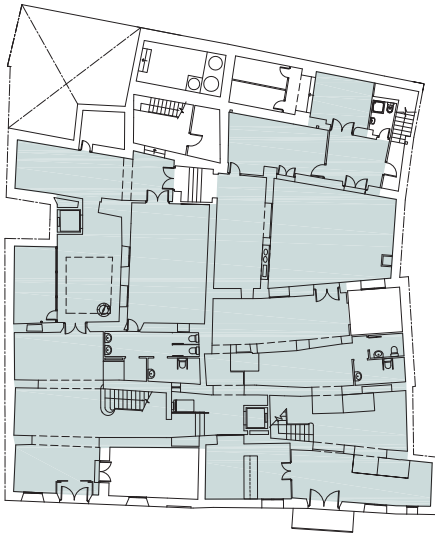


Estado propuesto

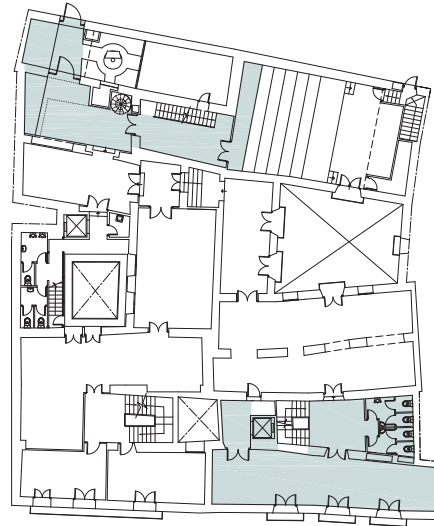


- Edificación antigua y patrimonio histórico: uso adecuado.

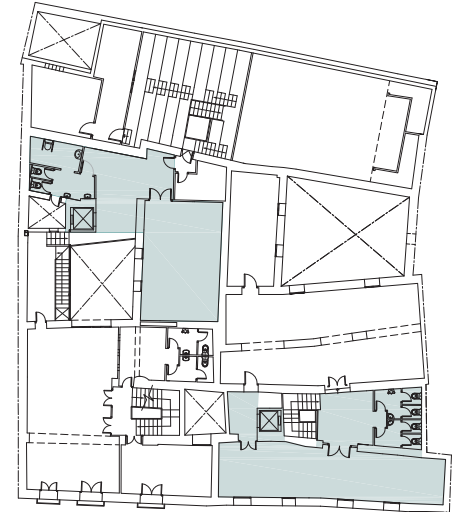
ZONAS ACCESIBLES EN LA NUEVA PROPUESTA



PLANTA BAJA



PLANTA PRIMERA



PLANTA SEGUNDA



- Edificación de nueva planta accesible.



- Espacios públicos urbanizados accesibles.



- Proyecto “Accesibilidad en edificios históricos sedes de la Universidad de Alicante”.
 - Universidad de Alicante + Imsero + Fundación ONCE.
 - Realización: grupo de investigación Aedificatio.
 - Documentos audiovisuales.
 - Documentos escritos:
 - Historia de la sede.
 - Función de la sede.
 - Accesibilidad de la sede.
 - Vocabulario especializado de accesibilidad.
 - Fuentes documentales especializadas.

- Documentación escrita: tabla comparativa de normativas.

ESCALERAS	ADAPTADO	PRACTICABLE	DB-SUA
Los tramos de escalera contarán como mínimo con tres peldaños.	SI	SI	SI Excepción: Casos de discontinuidad en el pavimento.
Ancho libre mínimo del tramo en escaleras rectas (y en curvas o compensadas a partir de 0,40 m de su borde interior)	1,20 m	1,10 m	Ver final de tabla
Huella mínima en escaleras rectas (y en curvas o compensadas a partir de 0,40 m de su borde interior)	0,30 m	0,28 m	0,28 m
Tabica máxima	0,18 m	0,19 m	0,13 - 0,185 m Excepto en uso público y si no hay ascensor además de escalera, que será $\leq 0,175$ m
Regla de comodidad	$0,60 \text{ m} \leq 2T + H < 0,70 \text{ m}$	$0,60 \text{ m} \leq 2T + H \leq 0,70 \text{ m}$	$0,54 \text{ m} \leq 2T + H \leq 0,70 \text{ m}$
Tabica cerrada, sin bocel ni solapes.	SI	--	SI
El número máximo de tabicas por tramo será de	12	14	-----
Distancia mínima desde la arista del último peldaño hasta el hueco de cualquier puerta o pasillo:	$\geq 0,40 \text{ m}$	$\geq 0,40 \text{ m}$	$\geq 0,40 \text{ m}$
Tabicas			- Iguales entre dos plantas consecutivas - Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de ± 1 cm.
Huellas			- Iguales en tramos rectos. - En tramos mixtos, igual medida en el eje del tramo curvo que en el recto.
Las mesetas intermedias tendrán una longitud, en línea con a directriz de la escalera de	1,50 m	1,20 m	$\geq 1,00 \text{ m}$

- Documentación escrita: fichas de elementos accesibles.

B0a: LAVABO Y ESPEJO

- Altura: 0,76 m.
- Altura espacio libre: 0,60 m.
- Fondo espacio libre: 0,47 m.
- Altura de los accesorios:
1,10 - 1,23 m.
- Altura borde inferior del espejo:
1,35 m.
- Espejo inclinado: no.



WC

NORMATIVA

- *Altura: 0,80 - 0,85 m.*
- Dispondrá de un espacio libre de altura: 0,70 m.
- Dispondrá de un espacio libre de fondo desde el borde exterior: mayor de 0,50 m.
- Sin pedestal.
- Altura de los accesorios: 0,70 - 1,20 m.
- Altura del borde inferior del espejo: menor de 0,90 m.
- Espejo orientable hasta al menos 10° sobre la vertical.

- Documentación escrita: fichas de elementos accesibles.

PUERTAS

- Altura libre mínima: 2,00 m.
- Ancho libre mínimo: 0,77 m.
- Apertura mínima: 90°.
- Fuerza máxima de apertura: menor de 30 N.
- Señalización puertas de vidrio: no.



NORMATIVA

- A ambos lados de cualquier puerta se dispondrá de un espacio libre horizontal, fuera del abatimiento de puertas, donde se pueda inscribir una circunferencia de diámetro: 1,20 m.
- Dimensiones mínimas: 0,80 x 2,00 m.
- Fuerza máxima de apertura o cierre de la puerta: 30 N.
- Las superficies acristaladas se señalizarán en toda su longitud, mediante dos bandas, a una altura de: 0,85 - 1,10 m (banda inferior) y 1,50 - 1,70 m (banda superior).
- Los mecanismos y herrajes serán fácilmente manejables por personas con problemas de sensibilidad y manipulación: palanca, presión o automático.

- Documentación escrita: fichas de elementos accesibles.

COMUNICACIÓN

- Información: tinta.
- Contraste con paramento: sí.
- Contraste caracteres-fondo: sí.
- Material del soporte: plástico.
- Ubicación de planos y directorio:
hall principal.
- Tamaño de indicadores: variable.
- Ubicación, altura de indicadores:
variable.



NORMATIVA

- **INFORMACIÓN:** se diseñarán los paneles en tinta, altorrelieve y braille.
- **CONTRASTE:** Contrastará cromáticamente con el paramento y, a su vez, los caracteres o pictogramas lo harán con el fondo del soporte. El material del soporte será mate.
- **UBICACIÓN Y DISEÑO:** Debe ser constante en todo el edificio. No se colocarán obstáculos delante. Los planos y directorios se ubicarán en el vestíbulo principal, cerca de la puerta de entrada. La información será concisa, básica y con símbolos sencillos.
- **INDICADORES:** Se ubicarán en la pared al lado derecho de la puerta. La altura estará entre 145-175 cm, centrado a 160 cm. Son aconsejables los planos inclinados.

- Conclusiones:

- Un proyecto debe ser: estable, funcional, sostenible, accesible y bello.

- El diseño accesible lo es para todos.

- En muchos casos es posible adaptar el patrimonio edificado para que sea accesible.

- En los casos en los que no es posible adaptar el patrimonio histórico sin alterar su valor de forma notable, nunca se debe introducir un uso público en el edificio.

- El uso que se le da a un espacio también tiene que ver con la accesibilidad de éste.

“Los que dicen que es imposible no deberían molestar ni interrumpir a los que lo están haciendo”.

EDISON